



ANGELICA MARÍA OLIVEROS MONTEALEGRE
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
“SECCIÓN TERCERA”**

Bogotá D.C. dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 11001 – 33 – 43 – 063 – 2021 – 00195 – 00
Demandante: ALMA GUIOMAR BEDOYA JARAMILLO Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

En audiencia inicial del 02 de agosto de 2023 se decretaron los dictámenes periciales solicitados por la llamada en garantía Sociedad UHJB Urólogos Hospital San José S.A.S., consistentes en un dictamen pericial médico científico y el dictamen pericial a través del cual se traduzca el documento Guía de práctica clínica “Neurogenic Male Lower Urinary Tract Symptoms (LUTS), incl. Benign Prostatic Obstruction (BPO)”, y respecto de este último se concedió el término veinte (20) días siguientes para allegarlo, so pena de tenerse por no tramitado.

Luego de revisado el expediente, se advierte que el 01 de septiembre de 2023, el apoderado de la sociedad U.H.J.B Urólogos Hospital San José de Bogotá manifiesta que desiste de la prueba pericial consistente en la traducción del documento denominado “Neurogenic Male Lower Urinary Tract Symptoms (LUTS), incl. Benign Prostatic Obstruction (BPO)” del idioma inglés al castellano.

Así las cosas, el despacho procederá a aceptar el desistimiento de la prueba pericial consistente en la traducción de un documento y con el fin de dar continuidad al trámite procesal correspondiente, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas señalada en el artículo 181 del CPACA.

Se insta a los apoderados de las partes para que, en la fecha de celebración de la audiencia virtual de pruebas, garantizar la asistencia de los peritos, así como de las personas citadas a rendir declaración y testimonios, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la prueba pericial decretada a cargo de la llamada en garantía Sociedad UHJB Urólogos Hospital San José S.A.S, consistente en la traducción de un documento, conforme a lo manifestado por el apoderado mediante memorial radicado el 01 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta minutos de la mañana (09:30 am)** de manera virtual.

La audiencia se realizará de manera virtual, por medio de la plataforma LIFESIZE a la cual los apoderados de las partes podrán acceder a través del link:

<https://call.lifesizecloud.com/21353270>

Se solicita a los apoderados de las partes que por favor se conecten diez minutos antes de la hora indicada anteriormente, con el fin de verificar la conexión e identificación de los apoderados para el desarrollo de la audiencia.

Los apoderados deberán garantizar la asistencia a la audiencia virtual de pruebas de los peritos, así como de las personas citadas a rendir declaración y testimonios, respectivamente, garantizando que éstos cuenten con los medios electrónicos necesarios para la realización de la misma.

TERCERO: Se **EXHORTA** a las partes del proceso que todos los memoriales y actuaciones que realicen deberán ser enviados a todos sujetos procesales¹ y al Ministerio Público a la dirección electrónica dispuesta para notificaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 186 del CPACA, los cuales deberán ser radicados por la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, procurando allegarlos en lo posible en un solo archivo PDF y de manera ordenada. Adicionalmente, se advierte a las partes que el expediente digital, las actuaciones y memoriales del presente proceso, se encuentran registrados en el aplicativo Samai para su consulta con el número del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCELLY ROCÍO MUNAR CASTELLANOS
Jueza

¹ Para el efecto se indican los correos electrónicos de las partes dentro del presente proceso así: **(i)** Procuraduría 34 Judicial I: mmendozag@procuraduria.gov.co; **(ii)** Parte demandante: camargocartagena@gmail.com; **(iii)** Parte demandada: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co; cdiazs@minsalud.gov.co; ojuridica@hospitaldesan jose.org.co; clalusegura@hotmail.com; rodrigomateron@gmail.com; notificacionjudicial@saludcapital.gov.co; compensarepsjuridica@compensarsalud.com; mcpachonv@compensarsalud.com; **(iv)** Llamados en garantía: compensarepsjuridica@compensarsalud.com; mcpachonv@compensarsalud.com; f.alvarez@alvarezlopezyabogados.com; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; notificaciones@gha.com.co; gjimenez@gha.com.co; urologoshsj@gmail.com; urologia@hospitaldesan jose.org.co; blabogados@baronlemus.com; gloria.baron@baronlemus.com; sin embargo, se advierte que es deber de los sujetos procesales actualizar y verificar los correos electrónicos para efectos de notificación.

**JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado **No. 17** de hoy **03 de mayo de 2024**, siendo las 8:00 AM.

**JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **03 de mayo de 2024**. En la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Firmado Por:
Lucelly Rocio Munar Castellanos
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 063
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65130b0f00e73219f042337e8478329782f537fa8b1bcee2c04296e3776edc61**
Documento generado en 02/05/2024 08:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>